**OFICIO Nº 919/2019**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000800** de 07/10/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Camila Ramírez Madriaza.

**CASABLANCA, 05 de noviembre de 2019.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 07/10/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000800**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a las planillas de gastos, divididas por mes, que declare montos (valor mensual del camión y valor mensual del agua potable), órdenes de compra, número de beneficiarios, metros cúbicos de agua y empresas contratadas de camiones aljibe para repartición de agua potable, realizadas entre 2010 y 2019 (incluyendo en éstas el trato directo y las licitaciones).***

***En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente…. C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**::

1. En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando Nº 557/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
2. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a doña Camila Ramírez Madriaza, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
3. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
4. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Camila Ramírez Madriaza, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Camila Ramírez Madriaza.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LPA/lpa

**Oficio Nº 919/2019**